

Ministerio de Educación Superior y las Universidades Cubanas, que se realizará del 05 al 09 de febrero del presente año, en el Palacio de las Convenciones de la Habana Cuba; y a quien se le otorgará los pasajes aéreos, seguro de viaje, tarjeta de turismo y viáticos internacionales correspondientes, que deberán hacer llegar la Unidad de Abastecimiento (antes Subdirección de Logística) y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (antes Oficina Universitaria de Planeamiento), respectivamente, conforme a la Directiva Asignación de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 436-2018 del 08 de mayo del 2018, con su respectivo Plan Operativo Institucional - POI, y conforme lo determinen las oficinas correspondientes teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

Que, atendiendo a lo señalado en el párrafo precedente, la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 171-2024-UA-UNSA, de fecha 02 de febrero de 2024, remite el monto de pasajes aéreos, seguro de viaje, viáticos e itinerario respectivos, según el numeral 8.2 sobre Escala de Viáticos al Exterior de la Directiva Asignación de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 436-2018.

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante su Oficio N° 0095-2024-OUPL-UNSA, refiere que, revisado el presupuesto Institucional, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", por el monto de S/ 15,622.00 (Quince Mil Seiscientos Veintidós con 00/100 Soles).

Por estas consideraciones, estando a lo acordado, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar el viaje internacional de don JOSE ELIAS ZUÑIGA CALCINA docente de la Facultad de Ciencias Biológicas, para asistir al "XIV CONGRESO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN", organizado por el Ministerio de Educación Superior y las Universidades Cubanas, que se realizará del 05 al 09 de febrero del presente año, en el Palacio de las Convenciones de la Habana Cuba.

Segundo.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a la Unidad de Abastecimiento, otorguen a favor del referido docente, la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 "Bienes y Servicios", según el siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : S/ 8,892.38 soles
Del 03 al 12 de febrero de 2024.
Arequipa-Lima-La Habana (Cuba)-Lima-Arequipa.
- Seguro de Viaje : S/ 135.80 soles
- Viáticos por 06 días : S/ 6,477.42 soles
- Tarjeta de Turismo : S/ 116.40 soles

Tercero.- Dentro de los ocho días del retorno, el mencionado docente presentará un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarto.- Encargar a la Dirección General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y archívese.

HUGO JOSE ROJAS FLORES
Rector

RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
Secretaria General

2258552-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

Designan Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012-2024-ALC/MDPP

Puente Piedra, 1 de febrero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

El Memorandum N° 145-2024-SGREC-GAT/MDPP, emitido por la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva; el Informe N° 077-2024-OGTH-OGAF/MDPP, emitido por la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Informe N° 027-2024-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector. Aunado a ello, el artículo 2 del Reglamento de la Ley citada, ha determinado en las Oficinas de Recursos Humanos la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as públicos/as de libre designación y remoción en las entidades públicas;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor como la del auxiliar se efectuarán mediante concurso público de méritos, y mediante la Ley N° 27204, se precisó dicha norma señalando que el Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, ninguna entidad puede desatender funciones que son de materia especializada, en este caso, realizados por el Ejecutor Coactivo y el Auxiliar Coactivo. Para ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a través del Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, expresa que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar Ejecutores y Auxiliares Coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS);



Que, mediante el Memorandum N° 145-2024-SGREG-GAT/MDPP, de fecha 31 de enero de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva señala que la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – Necesidad Transitoria Proceso CAS N° 001-2024-CEPPCAS-MDPP, tiene dos (02) personas APTAS, el Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ en el cargo de Ejecutor Coactivo y la Sra. SILVIA VICTORIA CASTILLO OTERO en el cargo de Auxiliar Coactivo. Asimismo, solicita que se disponga la elaboración del acto administrativo correspondiente con la designación para el cumplimiento de sus funciones correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 077-2024-OGTH-OGAF/MDPP, la Oficina de Gestión del Talento Humano señala que, habiéndose seleccionado a los servidores aptos, mediante el Procedimiento de Contratación CAS N° 001-2024-CEPPCAS-MDPP. Por lo que, correspondió la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2024 de fecha 31 de enero de 2024 por la Sra. SILVIA VICTORIA CASTILLO OTERO en el cargo de Auxiliar Coactivo a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, y el Contrato Administrativo de Servicios N° 002-2024 de fecha 31 de enero de 2024 por el Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ en el cargo de Ejecutor Coactivo a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Informe N° 027-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la Oficina de Gestión del Talento Humano ha llevado a cabo con la selección del Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRIGUEZ en el cargo de EJECUTOR COACTIVO y de la Sra. SILVIA VICTORIA CASTILLO OTERO en el cargo de AUXILIAR COACTIVO mediante el Procedimiento de Contratación CAS N° 001-2024-CEPPCAS-MDPP, y con la posterior suscripción de sus contratos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024, correspondiendo su designación, y sus alcances correspondientes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra al Sr. JORGE LUIS MACHACA RODRÍGUEZ identificado con DNI 00489172, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra a la Sra. SILVIA VICTORIA CASTILLO OTERO identificada con DNI 70441390, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia, a partir del 01 de febrero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Gestión del Talento Humano y demás unidades orgánicas que resulten competentes, el fiel cumplimiento del referido acto resolutorio.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación íntegra de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
Alcalde

2258689-1

NLA Normas Legales Actualizadas

El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe